



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040032855

de 30-07-2021



"

**Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada ARA TRANSPORTES S.A.S. NIT: 900712251-2"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL META**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 052 del 31 de agosto de 2017, la Dirección Territorial Meta, habilitó como empresa de Servicio Público de Transporte terrestre automotor especial, a la empresa denominada ARA TRANSPORTES S.A.S., bajo las siguientes características:

Razón Social:	<b>ARA TRANSPORTES S.A.S.</b>
NIT:	900712251-2
Domicilio Principal:	Calle 17 No. 5A - 02 Barrio Once de Noviembre, San Martín de Los Llanos - Meta
Teléfono:	3196932574-3168798038
Representante Legal:	HECTOR ENRIQUE RAMÍREZ MEDELLÍN
Cedula:	80.724.472
E-mail:	aragerencial@gmail.com
Modalidad del servicio:	Especial
Radio de acción:	Nacional
Tipo de vehículos:	Los homologados para el servicio
Vigencia:	Indefinidas mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que con Resolución 073 del 21 de noviembre de 2017. La Dirección Territorial Meta fijó la capacidad transportadora para la empresa denominada ARA TRANSPORTES S.A.S. La cual quedó conformada de la cual quedó conformada así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
CAMIONETA D/C	(7)
MICROBUS	(3)

Que con radicado No. 20213031053982 del 02 de junio de 2021 complementado con radicado No. 20213031288942 del 9 de julio de 2021, la empresa denominada ARA TRANSPORTES S.A.S., en cumplimiento al Artículo 18 del Decreto 431 de 2017 que modificó el artículo 2.2.1.6.7.3 del Decreto 1079 de 2015, y con el fin de cumplir con las necesidades de transporte especial contratado Solicito el incremento de su capacidad transportadora.

Que la Dirección Territorial Meta, en cumplimiento del Artículo 17 que modificó el artículo 2.2.1.6.7.2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, hizo remisión a la Superintendencia de Transporte de la solicitud presentada por la empresa con oficio MT 20215500607711 del 18 de junio de 2021.

Que la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor con oficio No. 20218600527071 del 26 de julio de 2021, emitió concepto favorable de sustentabilidad financiera para una capacidad transportadora operacional autorizada para cuarenta (40) vehículos solicitados por la empresa ARA TRANSPORTES S.A.S.

Que la Dirección Territorial Meta procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente y concluyó viable la fijación por incremento de cuarenta (40) unidades vehiculares clasificadas en





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040032855

de 30-07-2021



cinco (5) buses, tres (3) busetas, cuatro (4) microbús, veintitrés (23) camionetas doble cabina, dos (2) campero y tres (3) camionetas cerradas solicitadas, por la empresa ARA TRANSPORTES S.A.S., para cubrir los servicios contratados suscritos con la empresa AGROPECUARIA LA RIVIERA GAITAN S.A.S. NIT: 900551700-6.

Que por lo expuesto anteriormente este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar por incremento la capacidad transportadora a la empresa ARA TRANSPORTES S.A.S., con cuarenta (40) unidades vehiculares clasificadas en cinco (5) buses, tres (3) busetas, cuatro (4) microbús, veintitrés (23) camionetas doble cabina, dos (2) campero y tres (3) camionetas cerradas solicitadas, por la empresa ARA TRANSPORTES S.A.S., para cubrir los servicios contratados suscritos con la empresa AGROPECUARIA LA RIVIERA GAITAN S.A.S. NIT: 900551700-6.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incrementar la capacidad transportadora en cuarenta (40) unidades vehiculares, la cual quedará con cincuenta (50) unidades vehiculares así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
BUS	(5)
BUSETA	(3)
MICROBUS	(7)
CAMIONETA D/C	(30)
CAMPERO	(2)
CAMIONETA CERRADA	(3)

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al representante legal de la empresa ARA TRANSPORTES S.A.S., Señor HECTOR ENRIQUE RAMIREZ MEDELLIN CC. 80.724.472, en la Carrera 6 No. 21 - 28 en San Martin los Llanos Meta, teléfono: 3168798038 - 3196932574 y Correo electrónico: aragerencial@gmail.com

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RODOLFO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Director Territorial Meta

